



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La enérgica condena de la enorme mayoría de los sectores políticos nacionales al hecho de extrema gravedad que tuvo como protagonista a la vicepresidenta Cristina Elisabet Fernández demuestra que hay un arco opositor responsable y a la altura de las circunstancias, que acompañó al orden republicano, condenó el hecho y no especuló para utilizarlo políticamente.

Por el contrario, el oficialismo no mostró la misma madurez. A pocos minutos de que sucedieran los hechos, para los voceros oficiales (y oficiosos) un caso que la Justicia debe investigar y esclarecer ya tenía culpables: la oposición, la prensa y medios de comunicación.

Se estableció un feriado sin sentido, que con el pretexto de buscar la reflexión sobre los hechos terminó siendo una excusa para la movilización de un sólo sector político, donde una vez más las instituciones y el diálogo quedaron de lado. Parece que lo importante era "llenar la plaza".

Pero aún más grave fue la avanzada explícita contra la libertad de expresión que llevaron a cabo personas afines e incluso funcionarios del Gobierno Nacional.

En su cuenta de la red social Twitter, el ministro de Interior de la Nación, Eduardo de Pedro publicó que el ataque contra Cristina Elisabet Fernández "No es un loco suelto ni es un hecho aislado: son tres toneladas de editoriales en diarios, televisión y radios dándole lugar a los discursos violentos. Son los que sembraron un clima de odio y revancha, y hoy cosechamos este resultado: el intento de asesinato a @CFKargentina"

Por la misma red social, el dirigente kirchnerista Luis D'Elía expresó que "La Bersa es de Lanata. El cargador es de Leuco. Las balas son de Feinmann. La mira es de Jhony Viale. La empuñadura es de Majul. El cañón es de TN La portación es de Eche copar. El gatillo es de LN+ La instigación es de Clarín. El plan es de la Embajada. El brasileño es un perejil".

Asimismo, durante la movilización realizada en Plaza de Mayo el 2 de septiembre la actriz Alejandra Darín leyó un documento en el que se señalaba que "un sector minúsculo de la dirigencia política y de sus medios partidarios repite discursos de odio. Nadie es individualmente responsable por las acciones de otros, pero quienes cedieron minutos de aire a los discursos de odio deberán reflexionar



Legislatura de la Provincia de Río Negro

sobre cómo han colaborado para que lleguemos hasta esta situación".

También la agencia oficial de noticias, Télam, se sumó a esta línea interpretativa al citar en uno de sus despachos que "La titular de la Defensoría del Público de la Nación, Miriam Lewin, afirmó que el intento de magnicidio hacia la vicepresidenta Cristina Fernández revela que los discursos de odio en los ámbitos políticos y mediáticos "pueden tener efecto en el mundo real", y pidió "responsabilidad" a los medios de comunicación. Es un hecho que revela de qué manera, cuando circulan discursos de odio por los medios de comunicación y en boca de algunos integrantes de la representación parlamentaria, esto puede tener efecto en el mundo real", explicó en referencia al ataque con un arma de fuego que vivió anoche la vicepresidenta en la puerta de su domicilio en la intersección de Uruguay y Juncal, en el barrio porteño de Recoleta, cuando saludaba a militantes".

En la misma nota se dice que "La titular del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (Inadi), Victoria Donda, afirmó -por su parte- que la gravedad del ataque a la Vicepresidenta no debe leerse como "un hecho aislado", sino como "parte de un contexto de creciente odio", en el cual el intento de asesinato era un hecho "previsible". El discurso de odio no solo manifiesta una opinión, sino que busca generar un efecto en quien lo escucha, busca generar una acción. El intento de magnicidio que vimos anoche es de los acontecimientos de violencia política más previsible que hubo", dijo Donda a Télam. La titular del Inadi agregó que "hay una violencia ideológica de los medios de comunicación que hablaban de la destrucción de Cristina como símbolo de un sector de la política", y por eso consideró que no se trató de "un hecho aislado", sino que fue "parte de un contexto de creciente odio".

También se señala que "Por su parte, la investigadora e integrante del directorio de Radio y Televisión Argentina S.E, Cynthia Ottaviano, criticó los "discurso de odio y las noticias falsas" generadas por "usinas de poder que desinforman apelando a las emociones" y dijo que su objetivo es "desestabilizar a las democracias". Ottaviano, quien fue fundadora y responsable de la Defensoría del Público entre 2012 y 2016, se mostró "consternada" por el atentado contra la vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner, y en diálogo con Radio Nacional Esquel consideró el hecho como "un atentado a la democracia".

En el mismo despacho de Télam se publica una ilustración de Pablo Blasberg, donde en la punta de una



Legislatura de la Provincia de Río Negro

pistola se coloca un micrófono como clara alusión a que la opinión de la prensa puede resultar un arma.

Todas estas expresiones tienden a construir un relato que justifique la presentación de iniciativas para limitar la circulación de cierto tipo de opiniones y así disciplinar a quien piense distinto, tal como sucede en Venezuela a partir de la sanción en 2017 de la denominada Ley contra el Odio.

Dicha norma del hermano país caribeño prevé la revocación de licencias y multas para los medios de comunicación que "no difundan mensajes destinados a promover la paz, la tolerancia y la igualdad". Dicho enunciado, con el que resulta muy fácil coincidir, termina siendo tergiversado cuando la interpretación corre por cuenta de un gobierno sobre el que pesan fundadas denuncias de violaciones a los Derechos Humanos.

El sistema republicano de gobierno no deja tan altos valores sujetos a la interpretación de gobiernos de turno, sino que los plasma taxativamente en la más alta expresión de su orden normativo, que es la Constitución Nacional.

En su artículo 14, nuestra Carta Magna expresa que "todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: De trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender".

Más aún, en su artículo señala que "esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras son la ley suprema de la Nación; y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ella, no obstante cualquiera disposición en contrario que contengan las leyes o Constituciones provinciales, salvo para la Provincia de Buenos Aires, los tratados ratificados después del pacto del 11 de noviembre de 1859".

Por otra parte, la libertad de expresión goza de una alta consideración en las convenciones internacionales referidas a los Derechos Humanos.

Según establece el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la libertad de expresión es un derecho fundamental: "Todo individuo tiene



Legislatura de la Provincia de Río Negro

derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

Asimismo, el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la OEA señala que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

La Argentina es miembro pleno tanto de la ONU como de la OEA y su adhesión a sus convenciones tiene rango constitucional.

El derecho a la libertad de prensa y de expresión ha sido objeto de numerosa doctrina jurídica. Por sólo citar un ejemplo, nos remitiremos a la página web del Ministerio de Justicia y DDHH, donde está publicado el artículo denominado "Libertad de prensa y responsabilidad de los medios" firmado por Matías Rodríguez.

Allí se señala que "la libertad de prensa tuvo su sello de destacada importancia meses antes de la revolución francesa, con la aparición del periódico del doctor Jean Paul Marat conocido como "El amigo del pueblo", a través del cual expresaba el pensamiento del ala izquierda de los jacobinos y dejaba en evidencia el accionar de los grupos de poder, sirviendo como un importante elemento de contrapeso a los actos de censura y de fuerza ejercida por la monarquía absoluta. Después de la revolución con la sanción de la constitución de 1791, se dejó plasmado este derecho en el Título I "Disposiciones fundamentales garantizadas por la Constitución" donde se establece "la libertad de todo hombre de hablar, escribir, imprimir y publicar sus pensamientos, sin que sus escritos puedan ser sometidos a censura ni inspección antes de su publicación...", sentando las bases para los tratados internacionales y constituciones modernas.

La libertad de prensa ha sido definida como la facultad que tiene toda persona de expresarse a través de los medios de difusión, siendo condición sine qua non para



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

el ejercicio de este derecho la libertad de expresión. Dicen los autores que la libertad de prensa es una especie dentro de un género más amplio que es la libertad de expresión; Bidart Campos define a este último derecho civil como la facultad de exteriorizar el pensamiento”.

En el mismo trabajo se señala que “la Corte Interamericana de Derechos Humanos por su parte destacó en varias oportunidades que la libertad de expresión debe ser entendida desde una doble perspectiva, por un lado como derecho individual de las personas de expresar sus propios pensamientos e ideas y por otro lado como derecho colectivo de la sociedad de recibir ideas y pensamientos de los demás y de estar bien informados. El pleno reconocimiento de estos derechos es uno de los pilares del sistema democrático y de la forma republicana de gobierno, lo que es conocido como la publicidad de los actos de gobierno, no solo para que la población tenga la posibilidad de tomar conocimiento del accionar de los órganos del estado sino también de otros actores sociales, así como para cuestionar las medidas que éstos adoptan”.

Pese a toda esta contundente argumentación, desde los más encumbrados funcionarios y referentes políticos de la coalición de gobierno, Frente de Todos, hoy se cuestiona y se pretende imponer límites a la libertad de expresión y de prensa en el país. Es por ello que, en nuestro carácter de representantes del pueblo de la Provincia de Río Negro corresponde que nos pronunciemos en defensa de las garantías constitucionales.

Este proyecto busca expresar nuestro apoyo a la Constitución Nacional y, muy particularmente, a los derechos a expresarse libremente a través de la prensa, en los términos estipulados por el artículo 14 de nuestra Carta Magna.

En virtud de todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

Por ello;

Autor: Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Su apoyo a la libertad de expresión y prensa en toda la República Argentina, así como al libre ejercicio de la profesión de periodista en el territorio nacional, en todos los medios de comunicación y canales de difusión, que han sido amenazados por las declaraciones de funcionarios del Gobierno Nacional.

Artículo 2°.- De forma.